



**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN
PLAZO PARA LA PRESENTACION DEL
PLAN NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO
DE DESASTRES Y LOS PLANES QUE LO
CONFORMAN**

Los Congresistas que suscriben, Luz Filomena Salgado Rubianes y Luis Fernando Galarreta Velarde, integrantes del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 107° de la Constitución política del Perú, concordado con el artículo 75° e inciso 2) del artículo 76° del Reglamento del congreso de la República proponen lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

**PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA UN PLAZO PARA LA
PRESENTACION DEL PLAN NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE
DESASTRES Y LOS PLANES QUE LO CONFORMAN**

Artículo 1. Modificación del artículo 19 de la Ley N° 29664

Artículo 19.- Instrumentos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)

Los instrumentos del SINAGERD que deben ser establecidos son:

a. El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter **anual** necesarios para concretar lo establecido en la presente Ley. En el diseño del plan, se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del plan, en el marco del presupuesto por resultado.

El Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes por cada proceso que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, dichos planes deberán ser aprobados, como máximo en setiembre de cada año.

(...)

Artículo 2. Modificación de la Sexta Disposición Complementaria Final

SEXTA.- Planes de prevención y atención de desastres

Los planes derivados del Plan nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, así como los demás planes derivados de dicho plan nacional, aprobados en las instancias correspondientes a nivel nacional, **deben ser aprobados anualmente, como máximo en setiembre de cada año para poder ser incluidos en el presupuesto anual de cada entidad.**

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamento

El Poder Ejecutivo dispondrá las acciones pertinentes para la adecuación del Reglamento, dentro de un plazo de 90 días contados a partir de la publicación de la misma.



Luz Filomena Salgado Rubianes
Congresista de la República

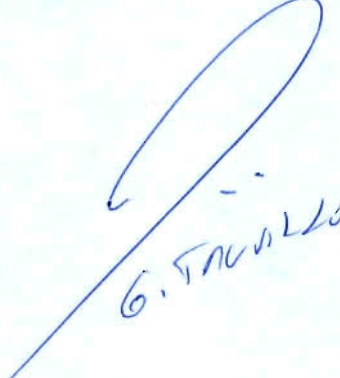
BIENVENIDO
RM 122



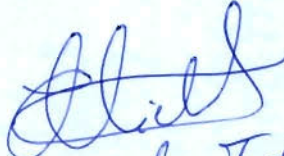
Luis Fernando Galarreta Velarde
Congresista de la República



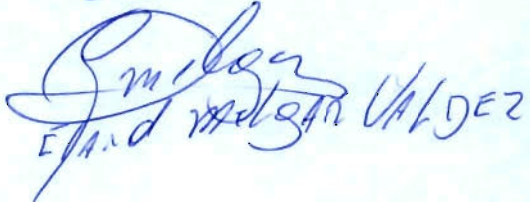
Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular



G. Encalado




Carlos Tiddler



E. Valdez



Yesenia Ponce



NORBERTO FIGUEROA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 05 de Abril del 2014

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 147 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS. —

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Faint, illegible text at the bottom right of the page, possibly a stamp or additional administrative markings.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestra Constitución Política en sus artículos 1° y 2°, señala que *“la defensa de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado”*. *Toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar*¹. Dentro de ese marco, el artículo 44 de nuestra carta magna establece que *“son deberes primordiales del Estado, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de amenazas contra su seguridad (...)”*.

El Perú es un país expuesto a peligros de origen natural debido a que se ubica en una zona denominada “Cinturón de Fuego del Pacífico”, caracterizada por una alta sismicidad, así mismo se ubica en una zona tropical y subtropical de la costa occidental de Sudamérica que lo expone a cambios climáticos como el Fenómeno del Niño, precipitaciones extremas, inundaciones, sequías, heladas, granizadas, entre otros. Esta alta geodinámica interna y externa se suma la inadecuada ocupación del espacio territorial que carece de un enfoque de Gestión de Riesgo de Desastres, lo que contribuye a producir situaciones de vulnerabilidad de la población y sus medios de vida por la precariedad de sus construcciones, exposición, fragilidad y baja resiliencia.

Todo lo dicho hace necesario que se implementen políticas nacionales de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Estado. Las políticas nacionales definen objetivos, lineamientos y los principales contenidos para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas.

La ley submateria en su artículo 3 define la Gestión de Riesgo de Desastres como un proceso que tiene como fin y principal aporte la prevención, reducción y seguimiento permanente de los elementos que constituyan riesgo de desastres en la sociedad, esta información permitirá implementar una adecuada preparación y respuesta ante desastres, basado en un enfoque prospectivo, correctivo y reactivo. Esta herramienta, orientada a proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado, por su trascendental importancia se incorporó como una Política Nacional, complementándose con un marco normativo que tiene el espíritu de priorizar las acciones de prevención a través de la planificación.

Es así que, con la promulgación de Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD y se establece que este es *“un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y*

¹ D.S. N° 011-2012-PCM Decreto Supremo que Declara en Estado de Emergencia en el departamento de Arequipa

*participativo, que tiene como finalidad identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres*². Así mismo el artículo 11 de la ley submateria señala que el “Consejo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres es el órgano de máximo nivel de decisión política y de coordinación estratégica para la funcionalidad de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el país(...)”³, y está presidido por el Presidente de la República.

La misma ley en su artículo 5 define la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, como un conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, mediante medidas de prevención, rehabilitación y reconstrucción ante desastres, así como minimizar sus efectos sobre la población, la economía y el ambiente.

Es dentro de lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD y la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres que se planteó el Plan Nacional de Gestión de Riesgo 2014-2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2014-PCM

El Plan Nacional de Gestión de Riesgos es uno de los principales instrumentos de la Política de Gestión de Riesgo de Desastres, y está conformado por los procesos de Estimación, Prevención, Reducción de Riesgo de Desastres, Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción. Este plan es transversal a todas las instancias que conforman el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y tiene por objeto, según el artículo 19 de la ley submateria, *establecer las líneas estratégicas, objetivos, acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley. En el diseño del plan se consideran los programas presupuestales estratégicos y otros programas que forman parte de la Estrategia Financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco del presupuesto por resultado, se articula con los instrumentos de planificación sectorial, regional y local*⁴, otorgando atribuciones y funciones a las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, que específicamente comprometen directamente el que hacer de los mismos en Gestión del Riesgo de Desastres. Fue elaborado mediante un “trabajo coordinado la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres – SGRD, de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, así como de los demás integrantes del SINAGERD,

² D.S. N° 034-2014-PCM Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre – PLANAGERD 2014-2021

³ [http://www.cenepred.gob.pe/web/es/data/pdf/Ley SINAGERD](http://www.cenepred.gob.pe/web/es/data/pdf/Ley_SINAGERD) Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)

⁴ [http://www.cenepred.gob.pe/web/es/data/pdf/Ley SINAGERD](http://www.cenepred.gob.pe/web/es/data/pdf/Ley_SINAGERD) Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)

quienes brindaron sus aportes mediante talleres participativos realizados a nivel nacional"⁵. Este documento establece el marco para desarrollar los instrumentos de planificación sectorial y territorial sobre la materia de Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno⁶.

Sin embargo, pese a que existen estos instrumentos dentro de una Política de Gestión de Riesgo se debe decir que, los fenómenos naturales que afectan a nuestro país cada año son dinámicos por lo que las acciones que se requieren cada año no son los mismos, por ejemplo en este año 2017 la intensidad del Fenómeno del Niño ha sido devastadora, mayor a todos los años anteriores, y comparable al que ocurrió durante los años 1997 – 1998.

Este Fenómeno del Niño nos deja grandes lecciones y evidencia la falta de trabajos de prevención y atención oportuna, las cuales no obstante se encuentran plasmadas en los distintos instrumentos del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, no han sido ejecutados por los actores encargados, es por ello que la presente propuesta plantea incorporar la obligación de realizar el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD y los planes que lo conforman de manera anual, con ello se pretende actualizar las medidas necesarias según la coyuntura, poder medir el avance en la implementación de las políticas nacionales sobre el tema e identificar las falencias y responsabilidades que hubieren.

Tanto el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD, como los planes que lo conforman tiene contenido presupuestal, requerido para ejecutar las acciones y medidas que se requieran, por ello se establece que la presentación se hará hasta setiembre de cada año, para que esta manera el presupuesto pueda ser incluido en el presupuesto anual de la cada entidad.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley modifica el artículo 19 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD e incorpora la obligación de realizar el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD y los planes que lo conforman de manera anual, con la finalidad de priorizar las acciones de prevención. Esta modificación requiere que el Poder Ejecutivo disponga la modificación del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM

⁵ <http://www.indeci.gob.pe/objetos/microsite/OQ==/NjQ=/fil20140605171327.pdf> Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre 2014-2021

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa contiene una norma modificatoria, respecto de los plazos de un procedimiento administrativo, no contiene ninguna propuesta de gasto público; por el contrario representa un beneficio para el Estado, al reforzar las medidas para implementación de la gestión del riesgo de desastres a través de la planificación y fomentar la cultura de prevención.